

Oliva, a 4 de febrero de 2019

PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO 2019

Se hacen públicas las directrices del Plan Anual de Control Tributario del año 2019, que giran:

1.- Investigación y actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.

Nuevas fuentes de información y avances tecnológicos en el análisis de riesgos:

- La incorporación a las bases de datos de la Administración tributaria de toda la facturación emitida y recibida por las entidades integradas en el SII;

-La generalización del intercambio automático de información de cuentas financieras en el extranjero titularidad de residentes en España (Proyecto CRS);

2.- Control de tributos internos.

a) Grupos multinacionales y grandes empresas. La AEAT prestará particular atención al análisis de las actuaciones realizadas por empresas y grupos en aquellos ámbitos que han sido considerados como de mayor riesgo con atención destacada a las siguientes áreas:

- medidas antielusión.
- precios de transferencia.
- establecimientos permanentes.
- paraísos fiscales y regímenes preferenciales.

b) Análisis patrimonial. Se potenciarán actuaciones de análisis de información e investigación encaminadas a la detección de bienes, derechos ocultos y rentas no declaradas.

c) Ocultación de actividades empresariales o profesionales y uso abusivo de sociedades. Se mantendrá la ejecución de una estrategia coordinada de lucha contra la ocultación de ingresos.

d) Análisis de nuevos modelos de negocio. En 2019 continuarán las líneas de investigación iniciadas en años anteriores y se incorporarán otras nuevas. En particular:

- actuaciones sobre los nuevos modelos de distribución.
- actuaciones de control sobre aquellos fabricantes o prestadores de servicios que comercialicen sus bienes o servicios a través de Internet.

3.- Control del fraude aduanero, de los Impuestos Especiales y Medioambientales.

Durante 2019 las líneas prioritarias de actuación que se llevarán a cabo para la prevención y control del fraude aduanero serán las siguientes:

- control en los recintos aduaneros.
- actuaciones de comprobación y revaluación de las autorizaciones aduaneras en vigor a 1 de mayo de 2016.
- control de autorizaciones aduaneras.
- controles posteriores a la importación.
- otras actuaciones para evitar el fraude en el ámbito de comercio exterior, de control sobre los depósitos fiscales y depósitos distintos de los aduaneros y de comprobación de las importaciones de productos de consumo, textiles y otros de origen asiático.

4.- Prevención y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales.

Se desarrollarán controles entre otros:

- Se intensificará la lucha en los diferentes puertos marítimos contra la introducción de sustancias estupefacientes a través de métodos como «drop-off».
- Se potenciarán las actuaciones de análisis de riesgos y de investigación relativas a tráfico ilícitos que afecten a la seguridad global o de los ciudadanos y al medio ambiente.
- Se impulsarán las actuaciones avanzadas en el ámbito del análisis y la selección de candidatos a la investigación por blanqueo de capitales.
- Se potenciará el uso por las unidades de investigación de la AEAT de las nuevas tecnologías de recopilación y análisis de información en todo tipo de redes para evitar el uso por el crimen organizado de la Internet profunda, o «deepdark web», para el tráfico y comercio de todo tipo de bienes ilícitos.

5.- Control del fraude en fase recaudatoria

Se plantea el desarrollo de las siguientes líneas de actuación en las diferentes fases del procedimiento recaudatorio, destacando:

- a) Mejoras en la evaluación del riesgo recaudatorio a través de una nueva herramienta informática que realizará una definición de riesgos recaudatorios.
- b) **Adopción de derivaciones de responsabilidad.**
- c) **Adopción de medidas cautelares.**
- d) Persecución del delito contra la Hacienda Pública y contrabando.
- e) **Seguimiento de insolvencias aparentes.** Se debe investigar la participación de deudores aparentemente en la creación de sucesivas sociedades mercantiles que

incumplen el pago de sus obligaciones tributarias corrientes y controlar a los deudores fallidos.

6.- Colaboración entre la AEAT y las Administraciones Tributarias de las CC.AA

Continuarán los intercambios de información:

- sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido.
- de los importes adeudados a las Administraciones Tributarias para la mejora de la gestión recaudatoria.
- de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad de las CC.AA a la AEAT.
- se potenciará el intercambio de información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.
- se fomentará, también, la transmisión periódica a la AEAT de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por las Comunidades.

Planificación coordinada y colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control. En este ámbito, destacamos:

- uso de la información remitida por las CC.AA en materia de discapacidad y familia numerosa para el control de la tributación en el IRPF.
- control del IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el IMP. DE SUCESIONES y DONACIONES, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, **incluidos los situados en el extranjero**, y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
- **operaciones inmobiliarias** significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el IVA o, alternativamente, por el concepto «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» del ITP y AJD.
- operaciones societarias más relevantes declaras no sujeta a ITP y AJD.
- cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el ISD.
- domicilios declarados y sus modificaciones.
- comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por minusválidos y familias numerosas.

7.- Igualmente se intercambiará la información sobre operaciones realizadas por los obligados a remitir sus registros de facturación a través del SII, cuando la información recibida resulta de interés para otra Administración tributaria.